



Municipalidad de Santiago Chimaltenango, Huehuetenango. Guatemala C.A.



EL INFRASCRITO DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO.

HACE CONSTAR QUE

LISTADO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN, PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATOS SEGÚN NUMERAL 10, INCISO A),B),C), DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2022, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO SOLICITADA EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. COPIANDO LO QUE LITERALMENTE DICE; La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, DESARROLLO RURAL y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los precios de adjudicación y el contenido de los contratos.

Santiago Chimaltenango, Huehuetenango 03 de ENERO del año 2023.



Merlin Arzú Gerónimo Sales
Director Municipal de Planificación

Unidos hacemos el Cambio!

munisantiagochimaltenango@gmail.com

COTIZACION Y LICITACIÓN MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	COSTO TOTAL DE LA OBRA	No. DE NOG	No. DE CONTRATO	EMPRESA
1	MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO RIO OCHO, SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO.	Cotización (Art. 38 LCE)	Q890,000.00	18642330	11-2022	SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: ARTURO MÉRIDA SOLIS



MERLIN ARZU GERONIMO SALES
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION



Municipalidad de Santiago Chimaltenango.
Huehuetenango, Guatemala C.A

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 11-2022. MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO RIO OCHO, SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO.

CUENTADANTE NÚMERO: T3-13-30

En el Municipio de Santiago Chimaltenango del departamento de Huehuetenango, el día ocho de diciembre del año dos mil veintidós, en la Sede de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Santiago Chimaltenango, Departamento de Huehuetenango, comparecemos: **Por una parte**, yo, **FROYLAN ELÍAS AGUILAR JIMÉNEZ**, de treinta y seis años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Santiago Chimaltenango, con residencia en Cantón La Esperanza del municipio de Santiago Chimaltenango, departamento de Huehuetenango, identificado con documento personal de identificación código único de identificación un mil ochocientos setenta y siete espacio treinta y dos mil doscientos trece espacio un mil trescientos treinta (1877 32213 1330) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Santiago Chimaltenango, departamento de Huehuetenango, acreditado con credencial y acuerdo de adjudicación número treinta (30) de fecha veinte de Agosto del año dos mil diecinueve, emitida, firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, acta de toma de posesión del cargo número cero dos guion dos mil veinte (02-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020); para suscribir el presente contrato quién en lo sucesivo se denominará la MUNICIPALIDAD y señalo éste despacho como dirección para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; **y por la otra parte**: **ARTURO MÉRIDA SOLIS**, de cuarenta y un años de edad, guatemalteco, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con dirección comercial en la Colonia San Valentín zona tres, Huehuetenango, Huehuetenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código de Identificación (CUI) número dos mil doscientos cincuenta y nueve espacio doce mil novecientos ochenta y ocho espacio un mil trescientos dos (2259 12988 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como representante legal y propietario de la Empresa denominada "SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE.", y que la Empresa que representa se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de Registro: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS





Municipalidad de Santiago Chimaltenango.
Huehuetenango, Guatemala C.A

(674666), folio: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (842), del libro: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (636) de Empresas Mercantiles según Patente de Comercio de la Empresa que pone a la vista, emitida el treinta de octubre de del año dos mil veinte; inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado según al folio setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno (74841) del Libro de Inscripciones y en el Registro número dos mil doscientos dieciocho (2218) del Libro de Proveedores, estatus habilitado; Número de Identificación Tributaria NIT: Dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y uno guión uno (2362761-1); Inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el numero patronal: Ciento cincuenta mil doscientos treinta y siete (150237); actualmente se encuentra habilitado en el Registro de Proveedores del sistema de Guatecompras, según constancia del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y gozamos plenamente de nuestras capacidades mentales y volitivas; por el presente acto venimos a suscribir el presente Contrato Administrativo de trabajo, según cuentadancia numero T3-13-30, de la Municipalidad de Santiago Chimaltenango, Departamento de Huehuetenango; Constancia de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós (Aporte Municipal) emitida por el encargado de Presupuesto de la Municipalidad; -PRIMERA: **BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe con base a la modalidad de COTIZACIÓN Pública, llevado a cabo por la Municipalidad de éste municipio, al tenor de lo que para el efecto establece el artículo cuarenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y su reglamento, Acuerdo Gubernativo número 1,056-92 y Decreto Legislativo No. 73-2001; que en lo posterior se llamará únicamente la Ley, de cuya previa calificación de ofertas, resultado de la JUNTA de COTIZACIÓN y/o LICITACION nombrada para el efecto y mediante el sistema de Guatecompras, adjudicó a la Empresa Mercantil denominada "SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE", propiedad del señor ARTURO MÉRIDA SOLIS, y adjudicada por la Junta de cotización mediante acta número treinta y nueve guión dos mil veintidós (39-2024), suscrita el día seis de diciembre del año dos mil veintidós. _____

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista propietario de le Empresa Mercantil denominada "SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE" se compromete ejecutar a la Municipalidad el Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO RIO OCHO, SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO**", con el número de NOG 18642330, proyecto



que consiste en la ejecución de los renglones de trabajo a realizarse que son los siguientes: _____

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	4000.00	ml	Q 3.88	Q 15,520.00
2	COMPRA DE BALASTO	2704.00	m3	Q 75.00	Q 202,800.00
3	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	1500.00	m3	Q 112.75	Q 169,125.00
4	CONFORMACIÓN DE LA RASANTE	20800.00	m2	Q 3.32	Q 69,056.00
5	TRASLADO DE BALASTO	2704.00	m3	Q 80.00	Q 216,320.00
6	TENDIDO CAPA DE BALASTO (MOTONIVELADORA)	20800.00	m2	Q 3.82	Q 79,456.00
7	COMPACTACION	20800.00	m3	Q 2.04	Q 42,432.00
8	CONFORMACIÓN DE CUNETAS NATURALES Y TRANSVERSALES	4000.00	ml	Q 14.68	Q 58,720.00
9	ROTULO	1.00	Unidad	Q 3,187.50	Q 3,187.50
10	TRASLADO DE MAQUINARIA	6.00	Unidad	Q 4,375.00	Q 26,250.00
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q 7,133.50	Q 7,133.50
TOTAL					Q 890,000.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de: **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 890,000.00)**. La Municipalidad se compromete pagarle al Contratista la cantidad antes descrita, conforme lo señala la cláusula anterior, y con cargo al renglón específico del presupuesto Municipal en vigor, de la forma siguiente: **Pago del ANTICIPO del 20% sobre el monto total equivalente a la cantidad de: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 178,000.00), en concepto de anticipo para el inicio de los trabajos; y los siguientes pagos:** Equivalentes según avance físico, y un **pago final:** Cuando esté concluida la obra en un 100% y recibido a satisfacción de la Municipalidad. Los pagos se realizarán previa revisión y aprobación de las estimaciones que se hagan de parte de la autoridad que nombra la Municipalidad, de los pagos que se realizan con posterioridad al Contratista después del vencimiento acordado para la ejecución de la obra, se le deducirá el valor que corresponde en concepto de sanción de retraso de la misma, equivalente al cero punto cinco por millar (Q.0.05/1000) del valor total del Contrato y por cada día de atraso que incurra por causas imputables a él; para que la Municipalidad pueda ejecutar cualquier pago al Contratista es condición indispensable que esté acreditado debidamente en cuanto a solvencia de pagos de sueldos y salarios a sus trabajadores las cuotas que les corresponde a favor del -



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS.-----

CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES. El Contratista se obliga entregarle a la Municipalidad el proyecto referido en un plazo de DOS meses a partir del acta de inicio o antes si fuera posible, de los trabajos que por éste medio se contratan -----

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor, relevan a la parte de responsabilidad, habiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe plenamente el hecho ocurrido, la Municipalidad cubrirá el valor de la reparación que sea originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Se obliga a ejecutar el proyecto según lo estipulado en las cláusulas anteriores y con entera sujeción a los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El Contratista deberá pagar los salarios a sus trabajadores, los que no serán menores a los fijados en la escala de salarios de la República de Guatemala; c) Deberá aportar la mano de obra y materiales a requerirse en la obra. -----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad se compromete a efectuar los correspondientes pagos en su debido tiempo y no retrasarse en ellos, siempre y cuando la Municipalidad tenga los fondos necesarios para hacer los pagos de acuerdo con los aportes que se haga y de no cumplir con ello, exime al Contratista de responsabilidad en retraso de la ejecución de la obra mencionada. -----

OCTAVA: GARANTÍAS. El Contratista se obliga a pagar a favor de la Municipalidad las siguientes garantías: I. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.** Que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación. II. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** El Contratista deberá otorgar a favor de la Municipalidad una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, misma que deberá tramitar ante una afianzadora debidamente autorizada y reconocida. III. **FIANZA DE ANTICIPO.** Por el monto total del anticipo indicado en la cláusula tercera del presente contrato para garantizar la correspondiente y correcta aplicación del mismo hasta su total amortización, de conformidad con el Arto. 58 de la Ley; IV. **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** Esta Fianza será por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisitos previo para la recepción de la obra y que cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y de desperfectos que resultaren por causa imputable al contratista de la obra y que aparecieron durante el tiempo de responsabilidad que es de dieciocho meses (18), conforme lo indicado en el artículo



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El vencimiento del tiempo de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, no exhibe al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la recepción de la obra, **V. FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** ésta del cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato y se garantizará el pago de saldos de obras a favor de la Municipalidad o de terceras personas que resultasen en la liquidación correspondiente, aprobarán liquidación y no hubiese saldos deudores, ésta garantía será cancelada de conformidad con el Artículos 68 de la Ley. _____

NOVENA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES. El Contratista no podrá sub contratar parcial o totalmente los trabajos del presente contrato, queda prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente contrato. _____

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. El Contratista declara bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual ni como persona jurídica, no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el Art. 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. _____

DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntario manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución de proyecto del presente contrato, las Medidas de Mitigación o Reducción de Riesgos a Desastres. _____

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría de Cuentas y otras entidades Gubernamentales inspeccionen los trabajos. Si los mismos estuviesen ejecutados a entera satisfacción, el Contratista hará entrega de la obra a la Comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente, de conformidad con los



Handwritten signature and date '11' over the stamps



Municipalidad de Santiago Chimaltenango.
Huehuetenango, Guatemala C.A

6/6

artículos. 55,56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su Reglamento y extienda el finiquito del presente contrato, autorizando los pagos finales y ordenando la liquidación y cancelación de la respectiva fianza. _____

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento del plazo, b) por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes, c). Si el Contratista le fuere embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato. _____

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los olorganes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes y derivadas del presente del Contrato, serán resueltas a la mayor brevedad, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetarán a la competencia del tribunal de lo contencioso o Administrativo, señalando la Municipalidad el edificio de la misma, y el Contratista la dirección apuntada anteriormente para recibir citaciones y notificaciones. _____

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: De conformidad con la Ley de la materia el Contratista queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza, que establezcan las Leyes del país. -

DÉCIMA SEPTIMA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículos 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. _____

DÉCIMA OCTAVA: Los comparecientes en las calidades en que respectivamente actúan en el presente contrato, en todo y cada una de sus cláusulas, advertidos de sus efectos legales, previa lectura y enterados de su contenido, objeto, lo ratifican, aceptan y firman al pie del presente y al margen de todas las demás hojas. DAMOS FE. -

FROYLAN ENAS AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

ARTURO MÉRIDA SOLÍS
SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE
Gerente y propietario de Empresa

En el Municipio de Santiago Chimaltenango del Departamento Huehuetenango, el día ocho de diciembre del año dos mil veintidós, como NOTARIO doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **FROYLAN ELÍAS AGUILAR JIMÉNEZ**, con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y siete espacio treinta y dos mil doscientos trece espacio un mil trescientos treinta (1877 32213 1330), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; y **ARTURO MÉRIDA SOLÍS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código de Identificación (CUI) número dos mil doscientos cincuenta y nueve espacio doce mil novecientos ochenta y ocho espacio un mil trescientos dos (2259 12988 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como representante legal y propietario de la Empresa denominada "SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE." contenido en seis hojas de papel bond, las cuales firmo y sello. Leído lo que fue escrito a los comparecientes, sin modificaciones, lo aceptan, ratifican nuevamente y vuelven a firmar la presente acta de legalización, junto con el Notario que de todo lo relacionado da fe. _____



FROYLAN ELÍAS AGUILAR JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ARTURO MÉRIDA SOLÍS
SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE
Gerente y propietario de Empresa

Ante Mí: